



La Serena

LA SERENA, 11 SEP 2024

DECRETO N° 2437 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Patricia Campaña Torres, en representación del Asociación Deportiva Local De Voleibol La Serena; el ordinario N° 441 de fecha 27 de febrero de 2024, del Alcalde de La Serena a doña Patricia Campaña Torres; la solicitud de doña Patricia Campaña Torres de fecha 02 de abril de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, el Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 08 de julio de 2005, que aprueba el Reglamento de Uso del Coliseo Monumental; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y doña Patricia Campaña Torres, en representación del **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE VOLEIBOL LA SERENA**, rol único tributario N° 65.211.090-8, el que conviene la entrega en uso del Coliseo Monumental, los días 07, 08 y 09 de junio de 2024, para el desarrollo del "Campeonato Nacional de Voleibol Varones".
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto y el contrato que se aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Arrendatario
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Administrador de Coliseo Monumental
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/MAR/JES/MRA/pgf

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE VOLEIBOL LA SERENA.

En La Serena, Región de Coquimbo, a 28 de Mayo de 2024, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD " o "LA ARRENDADORA", y por la otra a ASOCIACION DE VOLEIBOL DE LA SERENA Rol único tributario N° 65.211.090-8, representada por PATRICIA ANDREA CAMPAÑA TORRES, con domicilio legal en Las Cinerarias La Serena, en adelante también "LA ARRENDATARIA ", entre quienes se ha acogido el siguiente contrato de arrendamiento, el que se registrará por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código civil y la Ley N°18.101.

PRIMERO: Antecedentes.

1.1 Inmueble: La Ilustre Municipalidad de La Serena administra Coliseo Monumental, ubicado en Avda. Estadio N°1450, La Serena.

1.2 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos: Es intención y voluntad de ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE VOLEIBOL LA SERENA, arrendar el inmueble para el desarrollo de evento denominado "Campeonato Nacional Varones", a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de junio del presente año, Además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, en consideración a los gastos de mantención del Coliseo Monumental, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

SEGUNDO: Arrendamiento.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado Coliseo Monumental a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme, siendo su vigencia a partir de las fechas señaladas en Clausula PRIMERO, punto 1.2.

TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.

3.1 Las partes acuerdan que el inmueble será entregado materialmente de acuerdo a lo establecido en Cláusula SEXTO siguiente; y la Arrendataria restituirá el inmueble a la Arrendadora de una vez finalizado el evento, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que lo cause la persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado para el desarrollo de la actividad, conforme a la regla general. Se establecerá en el presente contrato personas designadas como contacto técnico, en la cláusula SEPTIMO.

3.2 Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará a los días propiamente tales señalados en clausula PRIMERO, punto 1.2. En el cual se establece que el arrendamiento del inmueble sólo habilitará a la Arrendataria para realizar el Evento señalado y ningún otro evento - gratuito u oneroso - durante el período arrendado.

CUARTO: Renta de Arrendamiento.

El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta única y total de 9 UTM (3 UTM por día de evento) de acuerdo a Reglamento de Uso de Coliseo Monumental, Decreto N° 2181/05, sin embargo, considerando patrocinio de 90% entregado a través de ORD. N°441, de fecha 27 de febrero 2024.-, el canon de arriendo asciende a un total de 0.9 UTM, que la Arrendataria cancelará a la Municipalidad mediante pago directo a través de la caja de Tesorería Municipal o transferencia electrónica, a la CUENTA CORRIENTE N° 210479580, del BANCO ITAU, R.U.T. N° 69.040.100-2, cuyo pago se acreditará mediante entrega de copia de comprobante de ingreso a correo con copia a

No obstante, en este acto se firmará contrato y tendrá validez una vez realice la entrega del comprobante de pago, lo cual permitirá la entrega del inmueble de acuerdo a la cláusula TERCERO, punto 3.1. La conversión de la UTM, se deberá aplicar al día y mes en que se realice el pago del canon de arriendo señalado.

NOVENO: Domicilio y competencia.

9.1 Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

9.2 Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la Comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma, quedando la Arrendataria en posesión inmediata de una de las copias. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

DECIMO PRIMERO: Firmas.

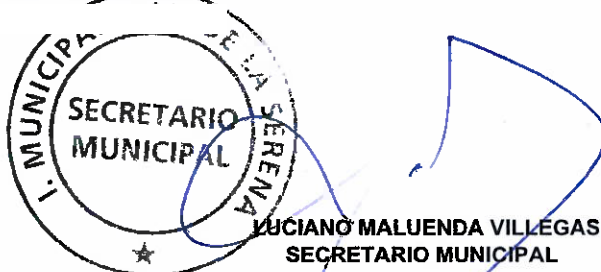
Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DECIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 793 de fecha 3 de mayo de 2019.-


PATRICIA ANDREA CAMPAÑA TORRES
REPRESENTANTE


LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Arrendatario
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Oficina de Partes
- LHG/LMV/VRS/MAR/JOL/MRA/dcl.